

ALCANCE COMUNICADO PARA LA OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN NACIONAL -BPIN- EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

En atención a la solicitud del Departamento Nacional de Planeación y dando cumplimiento al concepto dado por Contraloría General de la Nación, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, informa que en las plataformas SECOP I y SECOP II será **obligatorio** el registro y validación del código BPIN en los siguientes casos:

- A partir del día 20 de abril de 2020, en todos los procesos contractuales que incluyan recursos provenientes de **Proyectos de Inversión** y cuya **fuentes de financiación** provenga de uno de los siguientes recursos:
 - ✓ Presupuesto General de la Nación – PGN.
 - ✓ Sistema General de Regalías – SGRSerá **obligatorio** el registro y validación del código BPIN.

- A partir del 1 de junio de 2020, adicionalmente a las anteriores fuentes de financiación, se tendrán en cuenta y aplicará la misma obligatoriedad para:
 - ✓ Sistema General de Participaciones – SGP.
 - ✓ Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas).

Si la fuente de financiamiento del proceso que se pretende contratar no proviene de las aquí mencionadas, no es obligatorio registrar el código BPIN.

Rigoberto Rodríguez Peralta

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico

Tel. (+57 1) 7956600 Ext. 6608

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



www.colombiacompra.gov.co



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

